



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ (010-2024) ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA ENTIDAD NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE DENEGACIÓN DISTRIBUIDA DE SERVICIOS (DDoS) PARA LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA. En la ciudad de Guatemala, el tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Nosotros: Por una parte: I) **CARLOS ANTONIO MORALES MAZA**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el municipio y departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y nueve espacio sesenta y cinco mil trece espacio un mil setecientos uno (2199 65013 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, ubicado en el Mezzanine del Edificio de las Oficinas Centrales ubicado en la octava (8ª.) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43), zona uno (1), actúo en mi calidad de Director de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número doscientos seis guion dos mil veinticuatro (206-2024) de fecha uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); y b) Fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero dieciocho guion dos mil veinticuatro (018-2024), de fecha uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); asentada en el libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el folio cero cuatrocientos quince (0415). En lo sucesivo del presente contrato **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA** se denominará indistintamente también como “**EL MINISTERIO**”; efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial número doscientos veintisiete guion dos mil veinticuatro (227-2024)

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía





Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual la Ministra de Economía autoriza la delegación de firma a favor del DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA fundamentado en el artículo 47 del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. II) Y por la otra parte: **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 37434 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Mandatario Especial con Representación** de la entidad, NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, personería que acredito con fotocopia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número quince (15) de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro uno (1) del poder seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E), en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con vigencia a partir del uno (1) de julio de dos mil veintitrés (2023), e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el numero de Registro seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. La entidad NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, se identifica con el Número de Identificación Tributaria –NIT– veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999) y



se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en el Kilómetro nueve punto cinco (Km. 9.5) Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre uno (1) nivel tres (3), Santa Catalina Pinula del departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente contrato **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA** se denominará indistintamente también como **“EL MINISTERIO”**, y la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se denominará indistintamente también como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato relativo a la **“ADQUISICIÓN DE DENEGACIÓN DISTRIBUIDA DE SERVICIOS (DDoS) PARA LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Manifestamos los otorgantes que en proceso de Cotización número cero nueve guion dos mil veintitrés (No. 09-2023) que llevó a cabo el Ministerio de Economía, para la **“ADQUISICIÓN DE DENEGACIÓN DISTRIBUIDA DE SERVICIOS (DDoS) PARA LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”**, siendo publicadas con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiún millones cuatrocientos un mil trescientos sesenta y cinco (21401365), la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA** la contratación del servicio. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, autorizado por la Contraloría General de Cuentas en folios cero tres mil

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

navega
com.s.a.



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

doscientos veintiuno (03221) al cero tres mil doscientos veinticuatro (03224), obra el Acta de Adjudicación número JC guion once guion dos mil veinticuatro (JC-11-2024) de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proceso que fue improbadado por medio de Resolución número VIAFI guion veintitrés guion dos mil veinticuatro (No. VIAFI-23-2024) de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Junta de Cotización atendió la improbación en el evento, dejando constancias en Acta de Confirmación de la Adjudicación número JC guion treinta y tres guion dos mil veinticuatro (JC-33-2024) de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), adjudicación aprobada mediante Resolución número VIAFI guion treinta y seis guion dos mil veinticuatro (No. VIAFI-36-2024) de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por el VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

SEGUNDA: BASE LEGAL. I) El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización que determina el Título III, Capítulo II Régimen de Cotización y en los artículos 1, 3, 38, 47 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. II) El artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala. IV) El artículo 27, literal r) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo. V) El Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública. VI) Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas 001-2022, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS de fecha tres de enero de dos mil veintidós. VII) Resolución número VIAFI guion treinta y seis guion dos mil veinticuatro (No. VIAFI-36-2024) de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se aprobó las actuaciones de la Junta de

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

Cotización. Para los efectos de la interpretación, aclaración y aplicación del presente contrato administrativo, se tendrá por incorporado y forma parte del mismo, para lo que corresponda, las Bases de Cotización Pública número cero nueve guion dos mil veintitrés (No. 09-2023). **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** También forman parte de este contrato lo siguiente: a) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; y, b) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento de finiquitos correspondientes. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** Consiste en la **ADQUISICIÓN DE DENEGACIÓN DISTRIBUIDA DE SERVICIOS (DDoS) PARA LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: **Especificaciones Técnicas:** **A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** Cantidad: uno (1); Marca: CLOUDFLARE; Modelo / versión: SUSCRIPCIÓN CLOUDFLARE ENTERPRISE (8 Dominios, 8 Certificados SSL, 3 TB, Rate Limiting); Servicios Entregables: Escalamiento con Fabricante si es requerido (aplica si el equipo encuentra con licencia de soporte con fabricante activa) veinticuatro por siete (24x7); Resolución telefónica de incidentes veinticuatro por siete (24x7); Resolución remota de incidentes veinticuatro por siete (24x7); Resolución presencial de incidentes (en casos de criticidad ALTO) veinticuatro por siete (24x7); Encuestas de satisfacción de servicio veinticuatro por siete (24x7); Soporte ilimitado veinticuatro por siete (24x7). Entregables: i) Suscripción por un (1) año al servicio en nube CloudFlare Enterprise para protección contra ataques en capa de aplicación (Cloud WAF), ataques de Denegación de Servicios (DDoS) y Entrega de Contenido; ii) El servicio CloudFlare Enterprise para ocho (8) dominio con certificado SSL dedicado y SSL personalizado por tres meses incluye: DNS, CDN, WAF, DDOS, Rate Limiting y 3 Tbps de transferencia mensual, con consola de gestión en nube; iii) Transferencia de conocimientos sobre la administración y gestión del servicio CloudFlare



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

durante la implementación para dos (2) personas de hasta un máximo de hasta cuatro (4) horas; iv) Soporte 24x7x365 directo con el fabricante; v) Soporte ilimitado 24x7x365 local, provisto por el SOC de Navega.com por un (1) año; vi) Acceso al portal de CloudFlare donde se tendrá acceso a bitácoras de sesiones, políticas y monitoreo del tráfico. **DEL SERVICIO:** 1) El servicio de red de entrega de contenidos soporta la administración y configuración de los dominios siguientes: mineco.gob.gt; diaco.gob.gt; rmvm.gob.gt; rpsc.gob.gt; rgm.gob.gt; becasmineco.gob.gt; selloblanco.gob.gt; rutaemprendedor.gob.gt. 2) Proveer acceso web para la administración del servicio de red de entrega de contenidos a través de Internet por medio de una consola de administración para los dominios. 3) El acceso a la consola de administración será para uso exclusivo de Tecnologías de la Información de "EL MINISTERIO". 4) Contar con al menos doscientos (200) Puntos de Presencia (PoPs) globalmente, al menos 40 puntos de presencia en Latinoamérica, incluyendo Guatemala. 5) Tres (3) TB de transferencia de datos mensuales. 6) Dos (2) servidores DNS con capacidad de resolución de nombres publicados en Internet, así como también, tener la capacidad de que los nombres de los servidores con función de ROOT DNS sean nombres personalizados. 7) Almacenaje del caché por niveles, de forma automática o manual, de todo el contenido estático de los portales publicados, así como también, replicación del caché de forma automática en los distintos centros de datos globales. 8) Limpieza de todo el caché almacenado en la red de entrega de contenidos, o depuración de un archivo específico. 9) Proveer rangos de direccionamiento IP priorizados (enrutamiento y protección) para garantizar la máxima velocidad y disponibilidad. 10) Permitir la carga de archivos por parte de los visitantes con un tamaño mayor a 500 MegaBytes. 11) Optimización del despliegue del contenido web a través de javascript asíncrono, para soportar diferentes navegadores web o dispositivos móviles. 12) Detección y bloqueo de ataques de



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

denegación de servicio con estas características: a) Entrega de tráfico legítimo, inspeccionado por la red de entrega de contenidos y descartar el tráfico ilegítimo; b) Detección automática y denegación de ataques de capa tres (3) y capa cuatro (4) (TCP SYN, UDP e ICMP) por medio de la infraestructura del proveedor de red de entrega de contenidos; c) Descubrir y proteger automáticamente los cambios repentinos en el tráfico a nivel de capa 7 (Inundaciones de POST y Ataques basados en DNS). **13)** Definición y configuración de varios niveles de seguridad con la capacidad de que MINECO pueda incrementar el nivel de seguridad en cualquier momento. **14)** Permitir la carga de certificados SSL propiedad de MINECO para los dominios detallados, no excluyendo nuevos dominios en el caso que alguno de los detallados se sustituya. **15)** Asignación de certificados SSL por parte del proveedor de la red de entrega de contenidos. Dichos certificados deben soportar cifrado SSL/TLS 1.2 y 1.3, así como también, compatibilidad con últimas versiones de navegadores (tales como Internet Explorer, Firefox, Google Chrome, entre otros) en las comunicaciones cifradas. **16)** Generación de reportes en línea que incluyan: análisis de tráfico, solicitudes web y amenazas detectadas hacia los distintos sitios web publicados de los dominios de "EL MINISTERIO" con una periodicidad mínima de recolección de datos de un (1) minuto. **17)** Admisión de conexiones entrantes de direcciones IP de tipo IPv4 e IPv6, sin necesidad de configuraciones adicionales en la infraestructura tecnológica de "EL MINISTERIO". **18)** Permitirá la gestión de una cantidad ilimitada de registros DNS, con los siguientes tipos: i) A; CNAME; MX; TXT; SPF; AAAA; NS; SRV; LOC; CAA. **19)** Cobertura automática para utilizar los protocolos HTTP/2 y SPDY. **20)** Proporcionará un protocolo persistente WebSockets que permita reducir la latencia de comunicación entre el cliente y el servidor. **21)** Proveerá como mínimo, cien (100) reglas para la interacción con las páginas, que permitan el reenvío o exclusión de las peticiones de los visitantes. **22)**

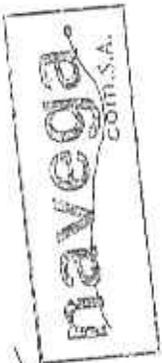


[Handwritten signature]



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

Configuración del servicio DNS global por medio de Anycast. **23)** Suministrar por medio del servicio de red de entrega de contenidos: un 1 firewall de aplicaciones web (WAF) que se ejecute en tiempo real, sin costo adicional. Dicho WAF debe incluir las reglas de seguridad de las diez (10) principales vulnerabilidades identificadas por el proyecto de seguridad de aplicaciones web abiertas (OWASP). El WAF debe de tener, además, la capacidad de cargar o importar reglas personalizadas de manera ilimitada. **24)** Capacidad de integración de aplicaciones de desarrollo por medio de API's. **25)** Despliegue de inteligencia para identificar nuevas amenazas, la cual debe extenderse de manera automática (Base de Reputación) en la red de entrega de contenidos, así como también, capacidad de bloqueo de las amenazas maliciosas conocidas. **26)** Personalización de páginas web para el despliegue de mensajes de advertencia y de error. **27)** Protección contra spammers en la sección de comentarios de los sitios web. **28)** Protección de contenido como texto, imágenes y direcciones de correo electrónico contra atacantes tipo scrapers. **29)** Creación de reglas de seguridad personalizadas para el sitio web publicado de los dominios de "EL MINISTERIO" Dichas reglas permiten el bloqueo automático o manual incluyendo las siguientes opciones: i) Challenge; ii) Reputación de direccionamiento IP; iii) Direccionamiento IP; iv) Número de sistema autónomo (ASN); v) Código de país. **30)** Se registrará el dominio, soportando DNSSEC, garantizando a través de DNSSEC que el tráfico se dirija de manera segura a los servidores correctos, de manera que no exista posibilidad que sea interceptada la comunicación. **31)** Reglas de rate limit o con períodos de muestreo de un (1) segundo a una (1) hora. **32)** Criterios en el tráfico configurables en las reglas de rate limit. **33)** Configuración manual del enmascaramiento para direcciones IP por medio del servicio de red de entrega de contenidos para "EL MINISTERIO" **34)** Mantener disponibles las partes estáticas del contenido del sitio web, incluso cuando el mismo se encuentre sin



[Handwritten signature]



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

disponibilidad por un tiempo. 35) Realización de análisis al servicio de DNS considerando lo siguiente: i) Datos históricos de las consultas realizadas al DNS con un período mínimo de treinta (30) días atrás; ii) Filtrar las consultas de DNS a través de: código de respuesta, centro de datos, tipo de consulta, día de la semana o tiempo de respuesta medio; iii) Visualización del origen de las consultas DNS válidas y no válidas. iv) Equilibrio de carga basado en geolocalización del servicio DNS; v) Frecuencia de comprobación del estado del servicio de DNS cada 5 segundos. 36) Resguardo de datos históricos (logs) de al menos treinta (30) días. 37) Capacidad de integración con herramientas de colección de eventos (SIEM). **B) IMPLEMENTACIÓN:** 1) "EL CONTRATISTA" deberá configurar un panel de administración para la solución como servicio en la nube del fabricante, administrable utilizando cualquiera de los navegadores más recientes, ejemplo: Microsoft Edge, Google Chrome, Mozilla Firefox, otros; 2) "EL CONTRATISTA" deberá realizar las pruebas necesarias previo a determinar que el servicio pueda entrar en producción. **C) SERVICIO DE SOPORTE:** "EL CONTRATISTA" brindará el Servicio de soporte técnico con el fabricante o con el soporte local, para la red de entrega de contenidos incluye como mínimo, lo siguiente: i) Horario de atención: veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, durante el período de vigencia del servicio ofertado, sin ninguna excepción; ii) Brindará soporte vía correo electrónico o vía telefónica con un tiempo de respuesta máximo, de quince (15) minutos; iii) Ningún límite en la cantidad de apertura de casos, incidentes, solicitudes, requerimientos, consultas, soporte técnico, resolución de problemas; iv) Recepción de alertas, mensajes o noticias sobre las actualizaciones del servicio durante el período contratado; v) Soporte telefónico directo con los ingenieros de soporte del servicio contratado. "EL CONTRATISTA" deberá de contar con un Centro de Operaciones de Seguridad ubicado físicamente dentro de Guatemala. **LIMITES:** El



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

servicio no incluye: i) La atención en terreno para casos de criticidad MEDIO y BAJO. En caso de requerirla, tendrá un costo adicional; ii) La administración de otros productos que no estén mencionados en este servicio; iii) Informes o reportes adicionales, sólo lo que está definido en la sección de entregables. **D) VIGENCIA DEL SERVICIO:** El Servicio de entrega de contenidos y protección contra ataques de Denegación Distribuida de Servicios deberá prestarse por un período no menor a doce (12) meses.

E) REQUISITOS DE "EL CONTRATISTA": a) Las instalaciones donde reside y opera el Centro de Operaciones de Seguridad ubicado físicamente dentro de Guatemala, deberá poseer las certificaciones actualizadas de ISO 27001 e ISO22301; b) Deberá tener actualizadas la certificación que avale que el centro de operaciones de seguridad (SOC) cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información dentro de sus procesos certificado ISO27001:2013; c) El oferente deberá de brindar Soporte y Asesoría remota en modalidad 24x7x365 para la solución ofertada, dicho soporte deberá ser brindado desde un Centro de Operaciones de Seguridad propiedad del oferente, el cual debe de estar certificado ISO20000-1:2018 como estándar de calidad para garantizar que los sistemas de gestión y soporte siguen las mejores prácticas del mercado, de la certificación ISO20000-1:2018 debidamente actualizadas; d) Contar con al menos tres (3) técnicos certificados por el fabricante de la solución ofertada. Los documentos detallados anteriormente deberán ser presentados a Tecnologías de la Información previo a la implementación del servicio. **E) MESA DE SOPORTE:** a) Prioridades estandarizadas: i) **ALTO:** Problema mayor o incidente de seguridad muy serio que compromete o detiene al negocio. No hay procedimientos de trabajo alternativos (work-around) y tiene impactos financieros que afectan los servicios críticos; ii) **MEDIO:** Problema significativo que ocasiona que los servicios estén degradados, genera un impacto limitado al negocio y afecta la productividad seriamente. Existe un procedimiento



Lic. Carlos Antonio Morales Maiza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

de trabajo alternativo (work-around); iii) **BAJO**: Problema que causa ineficiencias en los procesos normales del negocio y no tienen un impacto cuantificable o significativo. Afecta a un número limitado de equipos o usuarios. b) **SLA de atención**: i) Para el nivel de criticidad ALTO, si la solución depende del fabricante se estará negociando el tiempo de resolución; ii) El SLA comprometido para la criticidad ALTO no incluye el tiempo de viaje del personal de Navega.com y/o traslado de equipos o repuestos. Para esto, se ha definido un tiempo promedio de 2 horas de traslado de un punto a otro; iii) En caso de que la resolución requiera de RMA con fábrica, el equipo del RSOC apoyara al cliente con la extracción del diagnóstico y el reporte con fábrica. Se adjunta cuadro de niveles de incidentes y soluciones:-----

SLAs INCIDENTES Y SOLICITUDES			
INCIDENTES			
	Prioridad	Tiempo de primera atención (Minutos)	Meta de solución (Horas)
Oberseguridad	ALTO	15	2.5
	MEDIO	15	10
	BAJO	15	36
SOLICITUDES			
	Prioridad	Tiempo de primera atención (Minutos)	Meta de solución (Horas)
Oberseguridad	ALTO	15	8
	MEDIO	15	16
	BAJO	15	24

c) **Procedimiento de registro de incidentes/Solicitudes**: El proceso de recepción y manejo de tickets (casos/incidentes/eventos) inicia cuando el RSOC recibe una llamada al +502 2428-0099 opción 4, un correo electrónico soportecorpgt@tigo.com.gt, se registra el ticket correspondiente con la siguiente información que "EL MINISTERIO" debe suministrar: 1) Nombre de la empresa; 2) ID del servicio; 3) Correo Electrónico; 4) Número de Teléfono; 5) País; 6) Descripción breve del problema, incidente o requerimiento; 7) Prioridad: Incidente/Solicitud; 8) Nombre del personal por parte de "EL

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

MINISTERIO” que reporta el caso de soporte; 9) Detalle de la problemática; 10) Componentes afectados; 11) Usuarios afectados; 12) Adjuntos que aporten a la resolución del incidente (Imágenes, logs, etc.). Después de brindar esta información, “**EL MINISTERIO**” recibirá una respuesta del RSOC con la siguiente información: i) ID del CASO; ii) Nivel de criticidad asignado (Según la tabla de prioridades de soporte); iii) Tiempo objetivo de resolución según la criticidad asignada; iv) Ingeniero a cargo de la resolución. Una vez que el operador registra el ticket, el RSOC de Navega.com asigna a un ingeniero para atender la falla o requerimiento. Esta persona tendrá la responsabilidad de comunicarse con “**EL MINISTERIO**” en los tiempos acordados que se indican en el “Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), para analizar más a detalle la situación y tomar acciones. El ingeniero asignado posteriormente llamará o enviará un correo electrónico a la Mesa Central de Servicio para retroalimentación del problema. Ningún ticket quedará cerrado hasta que exista una solución al problema y esto sea negociado con “**EL MINISTERIO**”; v) Navega.com pone a su disposición para cualquier consulta la dirección de correo electrónico soportecorp@tigo.com.gt o por vía telefónica al 2428-0099 Opción. 2. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

I) **PLAZO:** El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se suscriba el acta de recepción del servicio por parte de la Comisión Receptora en conjunto con el delegado de Tecnologías de la Información de “**EL MINISTERIO**” quien tendrá a su cargo el tema de la configuración, instalación e implementación, la cual debe contener el informe donde “**EL CONTRATISTA**” indique que el servicio fue configurado e implementado siendo este el **PLAZO CONTRACTUAL**. Para que inicie el plazo de entrega e implementación del servicio, deberá ser posteriormente a la notificación electrónica de la aprobación del presente contrato por medio del Sistema GUAATECOMPRAS. II) **VIGENCIA:** Periodo



comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE LA**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: I) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio de denegación distribuida de servicios de (DDoS), se realizará de forma remota o donde Tecnologías de la Información de "EL MINISTERIO" lo indique.

II) FORMA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL CONTRATISTA" realizará la instalación y puesta en funcionamiento del servicio con el acompañamiento del Delegado de Tecnologías de la Información de "EL MINISTERIO" ubicado en octava (8ª) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43), zona uno (1), Ciudad de Guatemala, quien emitirá un informe donde detalle que el servicio fue configurado e implementado y que se realizaron las transferencias de conocimiento de información, el cual será remitido a la Comisión Receptora para que confirme y en su caso proceda a suscribir el acta de recepción del servicio. A partir del día hábil siguiente de la suscripción del acta, iniciará a computarse el Plazo Contractual del servicio.

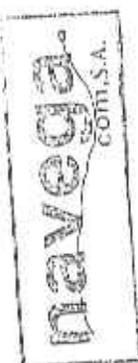
SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. i) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

QUETZALES EXACTOS (Q.533,372.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. ii) **FORMA DE PAGO:** "EL MINISTERIO" realizará un solo pago por la "ADQUISICIÓN DE

DENEGACIÓN DISTRIBUIDA DE SERVICIOS (DDoS) PARA LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjuntando los documentos siguientes: a) Factura

electrónica -FEL- a nombre del Ministerio de Economía con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y nueve guion cuatro (344049-4), consignando la dirección siguiente: octava (8ª.) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43), zona uno (1); b) Carta de entera satisfacción emitida por Tecnologías de

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía



la información; c) Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto, haciendo constar que el servicio ha sido recibido a satisfacción. Recibida la documentación respectiva, la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, realizará el pago en un plazo no mayor de treinta (30) días, posterior a la fecha que fuera presentada la documentación completa que se estipule en el presente contrato, dicho pago se realizará por acreditamiento en cuenta. **iii) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:** El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil once guion ciento uno guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno (2024-11130011-101-00-01-00-000-004-000-158-0101-31), del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Economía o las partidas presupuestarias que en el futuro correspondan. **OCTAVA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **I) RECEPCIÓN:** De conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la autoridad administrativa superior del Ministerio de Economía nombrará una Comisión Receptora para la recepción del servicio, y al finalizar el plazo del presente contrato nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, a la cual se le entregará copia del presente contrato, para que le sirva de guía en la recepción, con el objeto de comparar que lo entregado corresponda a lo efectivamente contratado. **1) Competencias de la Comisión Receptora:** a) Constituirse en el lugar y fecha señalados para la recepción del informe que realice el Delegado de Tecnologías de la Información donde detalle que el servicio fue configurado, instalado e implementado a satisfacción; b) Establecer si "EL CONTRATISTA" cumplió con el plazo de entrega, de no ser así, la Comisión Receptora deberá realizar el cómputo de días de atraso y deberá

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía





dejarlo consignado en el acta; c) Suscribir el acta de recepción correspondiente, en la que se haga constar la entrega del servicio por parte de "EL CONTRATISTA", lo cual fue recibido de conformidad con el presente contrato administrativo; y d) Otra que se estime necesaria. En caso hubiera incumplimiento de cualesquiera de las literales b) y d), la Comisión Receptora deberá consignar todos los pormenores en el acta de recepción, y lo hará del conocimiento por medio de un informe dirigido a Tecnologías de la Información de "EL MINISTERIO", dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan. El responsable del seguimiento de la ejecución del presente contrato emitirá y trasladará el o los informes que correspondan en donde se establezcan todos los pormenores determinados por la Comisión Receptora, así como, el cálculo de la sanción o multa correspondiente a la autoridad administrativa superior de "EL MINISTERIO"; y esta a su vez emitirá resolución que corresponda y de ser procedente, formulará solicitud de pago a "EL CONTRATISTA". "EL MINISTERIO" cuando corresponda, realizará las gestiones pertinentes ante la entidad aseguradora, para la ejecución de los seguros de caución respectivos; adjuntando para el efecto el o los informes donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". II) LIQUIDACIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora dentro de un plazo de noventa (90) días después de que el servicio se haya sido recibido, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato, suscribiendo el acta correspondiente, la cual deberá ser trasladada a la autoridad administrativa superior para su aprobación. Aprobada dicha liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que suscriban el presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 1) Competencias de la Comisión Receptora y Liquidadora: a) Constituirse en el lugar y fecha señalador para la recepción final del informe emitido por el encargado del

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

navega
COM. S.A.



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

seguimiento del contrato de debiendo ser personal de Tecnologías de la Información de “EL MINISTERIO”; b) Establecer si “EL CONTRATISTA” cumplió con la entrega total del servicio, de no ser así, la Comisión Receptora y Liquidadora deberá realizar el cómputo de días de atraso y deberá dejarlo consignado en el acta; c) Suscribir el acta de recepción correspondiente, en la que se haga constar la entrega total del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”, lo cual fue recibido de conformidad con el presente contrato administrativo; d) Hará constar dentro del acta de recepción que ha recibido a entera satisfacción el servicio, durante el plazo de contrato y los documentos que respalden el pago; y, e) Otra que se estime necesario. En caso hubiere incumplimiento de cualquiera de las literales b) y e) la Comisión Receptora y Liquidadora deberá consignar todos los pormenores en el acta de recepción final y lo harán del conocimiento al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción final. El responsable del seguimiento de la ejecución del presente contrato emitirá y trasladará el o los informes que correspondan en donde se establezcan todos los pormenores determinados por la Comisión Receptora y Liquidadora, así como, el cálculo de la sanción o multa correspondiente a la autoridad administrativa superior de “EL MINISTERIO”; y esta a su vez emitirá resolución que corresponda y de ser procedente, formulará solicitud de pago a “EL CONTRATISTA”. “EL MINISTERIO” cuando corresponda, realizará las gestiones pertinentes ante la entidad aseguradora, para la ejecución de los seguros de caución respectivos; adjuntando para el efecto el o los informes donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. **NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA Y RENUNCIA AL ARBITRAJE.** i) **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.** Yo **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA** previamente a la aprobación de este contrato, se



[Handwritten signature]



Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

obliga a constituir a favor de "EL MINISTERIO", con una aseguradora legalmente autorizada para operar en la República de Guatemala: a) **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato administrativo "EL CONTRATISTA" debe presentar el seguro de caución, depósito en efectivo o hipoteca a favor del Ministerio de Economía, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 65 y 69 del Decreto número cincuenta y 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y los artículos 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El seguro de caución relacionado se hará efectivo en el caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" respecto de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Esta garantía deberá estar vigente desde la fecha de aprobación del presente contrato hasta el vencimiento del plazo contractual, circunstancia que deberá quedar consignada en la póliza respectiva y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al contrato original. ii) **RENUNCIA DE ARBITRAJE:** Los otorgantes manifestamos que para hacer efectivo o ejecutar el seguro de caución relacionado, convenimos y aceptamos, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo, cobranza judicial o extrajudicial del seguro de caución relacionado, no será aplicable lo concerniente al arbitraje aun cuando los textos de la póliza de los seguros de caución aprobados por la Superintendencia de Bancos, lo estipule; por lo que desde este momento expresamente renunciamos en las calidades con que actuamos, al sometimiento de cualquier arbitraje para el reclamo del seguro de caución. En caso de reclamo del pago del monto del seguro de caución, los otorgantes manifestamos que nuestras respectivas representadas quedan obligadas a utilizar la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca.

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

DÉCIMA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA" se obliga a: A) Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de la Cotización; B) Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; C) Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a "EL MINISTERIO"; y D) Completar cualquier faltante en las entregas o prestación del objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Los otorgantes manifestamos que en el caso que "EL CONTRATISTA" no cumpla con la entrega del servicio de denegación distribuida de servicios (DDoS) para las publicaciones del Ministerio de Economía, debe pagar a "EL MINISTERIO", por cada día de atraso en que incurra, una multa entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto que no hayan sido entregado oportunamente, la determinación del atraso en la entrega del servicio adquirido, se realizará con base a lo establecido en el Plazo Contractual contenido en la cláusula cuarta del presente contrato administrativo, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes recepcionen el servicio, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Ambas sanciones se aplicarán de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 86 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Las sanciones establecidas en la

presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades civiles o penales que proceda conforme la legislación guatemalteca.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL SEGURO. En

caso de que “EL CONTRATISTA” no cumpliera con las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente contrato, la persona nombrada por Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía deberá emitir un informe pormenorizado, en el que haga constar el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA”; dicho informe deberá ser remitido al Director de Tecnologías de la Información de “EL MINISTERIO”; mismo que lo trasladará la vía conducente al Despacho Viceministerial Administrativo y Financiero, quien lo hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA”, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a su interés, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, “EL MINISTERIO”, procurará un acuerdo conciliatorio, si el resultado de dicha instancia no es favorable para la entidad o “EL CONTRATISTA” no se pronuncia, “EL MINISTERIO”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad aseguradora, adjuntando para el efecto el informe pormenorizado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser rescindido cuando se dé alguna de las situaciones siguientes:

a) “EL MINISTERIO” puede dar por rescindido el contrato en cualquier momento, por no convenir a sus intereses; b) Por manifiesto incumplimiento de lo contratado o por el incumplimiento de lo establecido en alguna de las cláusulas del mismo; c) “EL CONTRATISTA”, puede solicitar la rescisión del contrato en cualquier momento, misma que deberá ser evaluada y aceptada por “EL MINISTERIO”; y d) Cuando por razones de fuerza mayor, emergencia nacional o calamidad pública, debidamente

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

navega
COM.S.A.



decretadas, "EL MINISTERIO" no requiera el servicio. En este caso, se puede rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de la **ADQUISICIÓN DE DENEGACIÓN DISTRIBUIDA DE SERVICIOS (DDoS) PARA LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** i) **CONTROVERSIAS:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, a partir de la presente fecha nuestras representadas expresamente y de manera voluntaria, se obligan a someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para dilucidarlas, salvo lo establecido en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato. ii) **RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO:** "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija

Lic. Carlos Antonio Morales Maza
 Director de Adquisiciones y Contrataciones
 Ministerio de Economía



Lic. Carlos Antonio Morales Maiza
Director de Adquisiciones y Contrataciones
Ministerio de Economía

“EL MINISTERIO”, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en el Kilómetro nueve punto cinco (Km. 9.5) Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Torre uno (1) nivel tres (3), Santa Catalina Pinula del departamento de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. iii) El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión, pero para que tales variaciones tengan validez legal y surtan efectos, es necesario que las misma consten por escrito donde se manifiesta la voluntad de las partes. A la modificación le son aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo ajustarse el seguro de caución correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” y su personal guardarán total confidencialidad de la información de datos a los que tengan acceso, sean estos escritos almacenados en medios electrónicos o inteligibles tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicaciones o similares, por tiempo indefinido en caso contrario, “EL MINISTERIO” podrá dar por terminado el presente contrato administrativo sin responsabilidad de su parte, hacer efectivo el seguro de caución de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA OCTAVA: DEL COHECHO.** Yo, “EL CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema

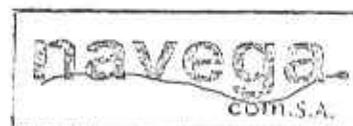
GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA bajo solemne juramento prestado de conformidad con la ley; y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, declaro en la calidad con que actúo lo siguiente: a) Que ni mi representada ni yo, nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo 80 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que ni me representada ni yo, somos deudores morosos del Estado de Guatemala, ni de sus entidades autónomas o descentralizadas. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro del Ramo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 9 y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número ciento 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VÍGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en veintidós (22) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, estando impresas únicamente en su lado anverso.



CARLOS ANTONIO MORALES MAZA
Director de Adquisiciones y
Contrataciones
Ministerio de Economía



RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA
Mandatario Especial con Representación
de la entidad
NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7069581

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 20/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ (010-2024) de fecha 03/04/2024
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE DENEGACIÓN DISTRIBUIDA DE SERVICIOS (DDoS) PARA LAS PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
VIGENCIA DE LA FIANZA:	12 Mes(es) contados a partir del 03/04/2024 hasta 02/04/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 20/100 (Q. 53,337.20)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 24 de abril del 2024

Seguros G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-77 de fecha 19 de mayo de 1977

F-975

Nº 579767

SEGUROS  G&T

FO-CT-FI-003 VERSIÓN 02

NO TE FALLA

Guatemala, 24 de abril del 2024

Señores:

MINISTERIO DE ECONOMÍA

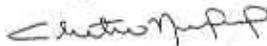
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7069581
- Asegurado (Fiado): NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 24 de abril del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10222623 - 5088348

SEGUROS  G&T

NO TE FALLA